

VISTOS:

1. Solicitud efectuada por el Jefe de División de Infraestructura y Transporte de fechas 21 de marzo de 2023, en el Diario Oficial.
2. Las resoluciones exentas Nros. 4.149, 4.150, 4.151, 4.162, 4.163, 4.164, 4.169, 4.170, 4.205, 4.248, 4.249, 4.250, 4.251, 4.269, 4.276, 4.277, 4.280, 4.281, 4.282, 4.283, 4.326, 4.329, 4.331, 4.334, 4.335, 4.354, 4.358, 4.359, 4.377, 4.380, 4.438, 4.439, 4.440, 4.441, 4.499, 4.500, 4.568, 4.569, 4.588 y 4.682 de fechas 01, 02, 05, 06, 07, 09, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 28, y 30 de diciembre de 2022, que prohíbe circulación de transporte público urbano en las condiciones que se señala.
3. El certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 22 mayo de 2023.
4. La factura Nro. 164307 de 29 marzo de 2023, del Diario Oficial de la República de Chile.
5. La ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal.
6. El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza las Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País.
7. El Decreto Supremo N°236 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere la competencia de prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; del Libertador General Bernardo O'Higgins; del Maule; de Ñuble; del Biobío; de la Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena.
8. La Resolución Exenta N°1.009 de 2020 de la Subsecretaría de Transportes que aprueba el instructivo para Gobiernos Regionales sobre la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113, inciso 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007 de los Ministerios de Transportes y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
9. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de

los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Nro. 0594 de fecha 21 de marzo de 2023, se remitió al Diario Oficial para su publicación, las resoluciones exentas Nros. 4.149, 4.150, 4.151, 4.162, 4.163, 4.164, 4.169, 4.170, 4.205, 4.248, 4.249, 4.250, 4.251, 4.269, 4.276, 4.277, 4.280, 4.281, 4.282, 4.283, 4.326, 4.329, 4.331, 4.334, 4.335, 4.354, 4.358, 4.359, 4.377, 4.380, 4.438, 4.439, 4.440, 4.441, 4.499, 4.500, 4.568, 4.569, 4.588 y 4.682 de fechas 01, 02, 05, 06, 07, 09, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 28, y 30 de diciembre de 2022, según procedimiento indicado por la Jefa de Operaciones del Diario Oficial, que exige formalizar y remitir vía oficio suscrito por la Jefatura Superior de Servicio, los textos a publicar, además del envío de dato de contacto para regularizar los trámites de contratación, en tanto la valorización total solo es conocida con posterioridad a su arribo y diagramación.
2. Que, el área de cobranzas del Diario Oficial ha informado la cobranza de la Factura Electrónica Nro. 164307, por la suma total de \$1.174.071.- (un millón ciento setenta y cuatro mil setenta y un pesos), que corresponde a la publicación de las resoluciones exentas Nros. 4.149, 4.150, 4.151, 4.162, 4.163, 4.164, 4.169, 4.170, 4.205, 4.248, 4.249, 4.250, 4.251, 4.269, 4.276, 4.277, 4.280, 4.281, 4.282, 4.283, 4.326, 4.329, 4.331, 4.334, 4.335, 4.354, 4.358, 4.359, 4.377, 4.380, 4.438, 4.439, 4.440, 4.441, 4.499, 4.500, 4.568, 4.569, 4.588 y 4.682 de fechas 01, 02, 05, 06, 07, 09, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 28, y 30 de diciembre de 2022 materializadas el día 28 de marzo de 2023, Edición N° 43.513 Sección I, según Códigos de Verificación Electrónica: CVE 2291068, CVE 2291069, CVE 2291070, CVE 2291071, CVE 2291072, CVE 2291073, CVE 2291074, CVE 2291075, CVE2291076, CVE 2291077, CVE 2291078, CVE 2291079, CVE 2291080, CVE 2291081, CVE 2291082, CVE 2291083, CVE 2291084, CVE 2209185, CVE 2291086, CVE 2291087, CVE 2291088, CVE 2291089, CVE 2291090, CVE 2291091, CVE 2291092, CVE 2291093, CVE 2291094, CVE 2291095, CVE 2291096, CVE 2291097, CVE 2291098, CVE 2291099, CVE 2291100, CVE 2291101, CVE 2291102, CVE 2291103, CVE 2291104, CVE 2291105, CVE 2291106 Y CVE 2291107
3. Que, ahora bien, los servicios mencionados no se encuentran disponibles en el catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, no obstante, lo cual resulta necesaria su contratación.
4. Que, según lo dispuesto en el Artículo 8° letra d), de la Ley N° 19.886 y el Artículo N° 10° del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, de las circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: "La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes

circunstancias: numeral 4 “Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”, como ocurre en este caso, siendo éste el Diario Oficial - Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8.

5. Que, según lo establece el Artículo 51 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda “Procedimiento de Trato o Contratación Directa: Los Tratos Directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7, como ocurre en este caso.
6. Que, conforme lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 21 marzo de 2023, la División de Infraestructura y Transportes, ha formalizado y remitido la documentación necesaria para tramitar la regularización de contratación de la publicación, según procedimiento del Diario Oficial, que alcanza la suma total de \$1.174.071.- (un millón ciento setenta y cuatro mil setenta y un pesos), impuestos incluidos, por la publicación de las resoluciones exentas Nros. 4.149, 4.150, 4.151, 4.162, 4.163, 4.164, 4.169, 4.170, 4.205, 4.248, 4.249, 4.250, 4.251, 4.269, 4.276, 4.277, 4.280, 4.281, 4.282, 4.283, 4.326, 4.329, 4.331, 4.334, 4.335, 4.354, 4.358, 4.359, 4.377, 4.380, 4.438, 4.439, 4.440, 4.441, 4.499, 4.500, 4.568, 4.569, 4.588 y 4.682 de fechas 01, 02, 05, 06, 07, 09, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 28, y 30 de diciembre de 2022.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE/REGULARIZASE**, proceder mediante Trato Directo con el proveedor Subsecretaría del Interior – Diario Oficial de la República de Chile, Rut N° 60.501.000-8, por la Factura Electrónica Nro. 164307 de 29 marzo de 2023, por la suma total de \$1.174.071.- (un millón ciento setenta y cuatro mil setenta y un pesos), impuestos incluidos, correspondiente a la publicación de las resoluciones exentas Nros. 4.149, 4.150, 4.151, 4.162, 4.163, 4.164, 4.169, 4.170, 4.205, 4.248, 4.249, 4.250, 4.251, 4.269, 4.276, 4.277, 4.280, 4.281, 4.282, 4.283, 4.326, 4.329, 4.331, 4.334, 4.335, 4.354, 4.358, 4.359, 4.377, 4.380, 4.438, 4.439, 4.440, 4.441, 4.499, 4.500, 4.568, 4.569, 4.588 y 4.682 de fechas 01, 02, 05, 06, 07, 09, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 28, y 30 de diciembre de 2022.
2. **PUBLÍQUESE** la presente compra en el sistema de información de compras y contratación pública.
3. **IMPÚTESE**, el gasto correspondiente a las cuentas 22.07.001, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota para el año 2023.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2566404-b9222b en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>